

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Utiel

*2024/06167 Anuncio del Ayuntamiento de Utiel sobre la modificación de la composición de la mesa de contratación.*

#### ANUNCIO

El Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Utiel, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2024, adoptó acuerdo relativo la modificación de la composición de la Mesa de Contratación Permanente, en los términos que literalmente se transcriben:

"Con fecha 15 de abril de 2024 por el Sr. Interventor de esta Corporación, previa autorización de la Alcaldía, se procedió a la encomendar al puesto de la Viceintervención de la Corporación las funciones reservadas en materia de contratación y patrimonio.

Según el acuerdo del Pleno Municipal, de fecha 16 de junio de 2011, por el que se aprueba la composición de los miembros de la Mesa de Contratación, con carácter permanente, como órgano de asistencia al órgano competente en materia de contratación, determina que entre sus vocales forma parte de la misma el Interventor General.

Habiéndose realizado la delegación de funciones en materia de contratación, anteriormente señalada, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el art. 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, el Pleno Municipal adopta el siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO. Quedar enterado de la encomienda de funciones efectuada en materia de patrimonio y contratación, por el Sr. Interventor General, a favor del puesto de Viceintervención de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Modificar la composición de la Mesa de Contratación constituida con carácter permanente como órgano de asistencia al de contratación correspondiente, nombrando como vocal titular de la misma a la persona ocupante del puesto de Viceintervención, en sustitución del Sr. Interventor General, como consecuencia de la encomienda de funciones indicada.

TERCERO. Publicar la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia."

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pueden formularse los siguientes recursos:



RECURSO DE REPOSICIÓN, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con carácter potestativo, ante el órgano que dicta el presente acto, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. En tal caso, no podrá interponer recurso contencioso - administrativo en tanto no le sea notificada la resolución expresa del recurso de reposición o se entienda producida su desestimación por silencio administrativo (la desestimación presunta se produce si transcurre un mes desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución expresa).

RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Valencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el párrafo anterior.

Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Utiel, a 3 de mayo de 2024. —El alcalde presidente, Ricardo Gabaldón Gabaldón.

